

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, requiriendo el levantamiento de las medidas cautelares de embargo sobre determinadas cautelas de manera coadyuvada por las partes a través de sus apoderados judiciales. Bucaramanga, 31 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se evidencia escrito suscrito por los apoderados judiciales de los extremos procesales, Dra. **GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO**, en representación de la demandante y el Dr. **MARIO ALONSO PEREZ TORRES** en representación del demandado; cuyo contenido obedece a solicitud elevada de manera coadyuvada mediante correo electrónico enviado el día 27 de marzo de 2023 y rectificado mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2023 requiriendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y obrantes en el presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** sobre los "productos bancarios y/o financieros, dineros, honorarios, salarios, derechos de crédito y participaciones accionarias en las compañías, y de las innominadas para el manejo y administración de las compañías, puestas a disposición del despacho en el proceso de divorcio y actualmente del presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**", así como autorizar al despacho para que los títulos representativos en recursos liberados sean entregados y/o pagados a favor del demandado señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**.

Por lo que se procedió a la revisión del expediente, pudiéndose concluir que las medidas cautelares en relación a la solicitud de levantamiento que fueron ordenadas tanto al interior del trámite **VERBAL** de **DIVORCIO** y el presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** obedecen a ser las siguientes:

Al interior del proceso de **DIVORCIO**, con radicado 68001-31-10-008-**2017-00171-00** se libraron las siguientes:

Mediante providencia del 23 de agosto de 2017:

- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **GMV AUDITORES & CONSULTORES S.A**, Nit. 804.012.520-7. (No. 8)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **GMV AUDITORES & CONSULTORES S.A**, Nit. 804.012.520-7, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 9)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **TOTAL Co SAS**, Nit. 900.310.725-6. (No. 10)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **TOTAL Co SAS**, Nit. 900.310.725-6, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 11)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **GMV Consulting S.A.**, Nit. 800.114.747-5. (No. 12)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **GMV Consulting S.A.**, Nit. 800.114.747-5, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 13)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **High Medicine S.A**, Nit. 900.223.105-7. (No. 14)

- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **High Medicine S.A**, Nit. 900.223.105-7, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 15)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **GMV International Logistics SAS**, Nit. 900.338.107-6. (No. 16)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **GMV International Logistics SAS**, Nit. 900.338.107-6, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 17)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO -PROCOMERCIO - S.A**, Nit. 830.117.735-1. (No. 18)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO -PROCOMERCIO - S.A**, Nit. 830.117.735-1, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 19)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **ZONA FRANCA DEL NORTE S.A.**, Nit. 900.297.441-4. (No. 20)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959,

que tuviere en la sociedad **ZONA FRANCA DEL NORTE S.A.**, Nit. 900.297.441-4, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 21)

- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **INVERSIONES NIETO S.A. en liquidación**, Nit. 900.032.147-6. (No. 22)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **INVERSIONES NIETO S.A. en liquidación**, Nit. 900.032.147-6, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 23)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **TAXSUR S.A.**, Nit. 890.211.768-2. (No. 24)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **TAXSUR S.A.**, Nit. 890.211.768-2, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 25)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **VINOS Y GASTRONOMIA SAS**, Nit. 900.310.147-9. (No. 26)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **VINOS Y GASTRONOMIA SAS**, Nit. 900.310.147-9, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de

servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 27)

- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS AMERICAN SIA SAS**, Nit. 830.008.510-2. (No. 28)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS AMERICAN SIA SAS**, Nit. 830.008.510-2, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 29)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **TAXCENTER SAS**, Nit. 900.458.150-8. (No. 30)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **TAXCENTER SAS**, Nit. 900.458.150-8, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 31)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **TORRES DE INNOVO SAS**, Nit. 900.245.392-9. (No. 32)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **TORRES DE INNOVO SAS**, Nit. 900.245.392-9, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 33)

- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **INMOBILIARIA CENTRO SAN MARTIN SAS**, Nit. 900.380.028-1. (No. 34)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **INMOBILIARIA CENTRO SAN MARTIN SAS**, Nit. 900.380.028-1, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 35)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **SEPTIMA AVENIDA SAN MARTIN SAS**, Nit. 900.490.343-7. (No. 36)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **SEPTIMA AVENIDA SAN MARTIN SAS**, Nit. 900.490.343-7, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 37)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **ASESORIAS Y TRANSACCIONES GMV SAS**, Nit. 900.651.928-7. (No. 38)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **ASESORIAS Y TRANSACCIONES GMV SAS**, Nit. 900.651.928-7, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 39)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **GV. CONSTRUCTORA SAS**, Nit. 900.776.298-2. (No. 40)

- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **GV. CONSTRUCTORA SAS**, Nit. 900.776.298-2, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 41)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, en la sociedad **VARGAS URIBE Y ASOCIADOS SAS**, Nit. 900.776.036-1. (No. 42)
- Embargo y Secuestro de cualquier crédito en favor del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959, que tuviere en la sociedad **VARGAS URIBE Y ASOCIADOS SAS**, Nit. 900.776.036-1, por cualquier contrato o relación comercial por ejemplo cuentas en participación, arrendamientos, consultoría, prestación de servicios, salarios, comisiones, o en general sumas a favor de cualquier naturaleza. (No. 43)
- Medidas innominadas de *abstenerse de impartir ordenes en las sociedades en las cuales además de Representante Legal y/o accionista y que puedan perjudicar el patrimonio de la sociedad conyugal vigente; igualmente **abstenerse directa o indirectamente y especialmente por conducto de la señora **ANA MILENA ALVAREZ HENAO**, de aprobar, ejecutar, o tomar cualquier decisión o negocio, en cualquier sociedad en su calidad de accionista, administrador, miembro de junta directiva que implique cualquier disminución o afectación de cualquier derecho en cabeza suya o de la señora **CLARA MARLENE RODRIGUEZ RUEDA** en las sociedades que forman parte del haber social. (No. 45)
- Embargo y Secuestro de la participación accionaria indirecta que tiene el señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE** en la sociedad **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO - PROCOMERCIO – S.A.** Nit. 830.117.735-1 por conducto de la sociedad denominada **GMV INTERNATIONAL GROUP S.A.** sociedad panameña identificada con numero de registro 720742 y numero de documento 1889809, constituida mediante escritura numero 10560 de fecha 09 de diciembre de 2010, en la cual el señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE** es beneficiario real y controlante.

Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2017:

- Embargo de las sumas de dinero y en general cualquier producto del que fuere titular o beneficiario el demandado **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la C.C. No. 91.177.959 de Girón, en los siguientes establecimientos bancarios y/o corporaciones de ahorro y vivienda: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO ITAU COLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTA, BANCO HELM BANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO BNP PARIBAS, BANCO MULTIBANK, BANCO DE OCCIDENTE. (No. 1)
- Embargo y Secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas bancarias debidamente determinadas, las cuales se encuentran en cabeza del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con la CC 91.177.959 de Girón: (No. 2)
 - Cuenta Corriente Individual No. 001118 del Banco Davivienda S.A.
 - Cuenta Corriente Individual No. 001409 del banco BBVA
 - Cuenta Corriente Individual No. 105241 de Banco de Bogotá
 - Cuenta Corriente Individual No. 005376 de Banco de Occidente
 - Cuenta Corriente Individual No. 002933 del Banco CorpBanca Helm
 - Cuenta de Ahorros Colectiva No. 193403 del Banco de Bogotá
 - Cuenta de Ahorros Individual No. 021085 del Banco Davivienda S.A.
 - Cuenta de Ahorros Individual No. 811716 del Banco de Occidente
- Embargo y Secuestro de cualquier Titulo Valor bien sea físico o desmaterializado que a nombre del señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE** identificado con la CC 91.177.959 de Girón se encontrare en custodia del **Deposito Central de Valores de Colombia S.A – DECEVAL** -independientemente de su origen. (No. 3)
- Embargo de las sumas que, por concepto de honorarios, salarios, o cualquier titulo reciba como contraprestación el señor **GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE** identificado con la CC 91.177.959 de Girón en su condición de miembro de la junta directiva de la sociedad **SERVIENTREGA S.A.** (No. 4)

En tal sentido, considera el suscrito despacho judicial que hay lugar a que se ordene la cancelación de las cautelas, cuya solicitud de levantamiento fue presentada

conjuntamente por las partes a través de sus apoderados judiciales, descritas en esta providencia.

Por otra parte, respecto a la autorización de los depósitos judiciales obrantes tanto en proceso de divorcio con radicado 68001-31-10-008-**2017-00171**-00 como en el presente liquidatorio, una vez consultada la información en la base de datos del Banco agrario, se pudo identificar que a la fecha se encuentran a disposición de esta dependencia judicial pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales:

Número del título	Fecha constitución	Valor
460010001303960	24/10/2017	\$1.790.515
460010001304487	26/10/2017	\$1.411.500
460010001314297	30/11/2017	\$1.790.515
460010001320322	21/12/2017	\$706.641
460010001321458	27/12/2017	\$1.790.515
460010001326718	26/01/2018	\$1.790.515
460010001332778	15/02/2018	\$706.641
460010001332784	15/02/2018	\$706.641
460010001336195	01/03/2018	\$1.790.515
460010001338999	08/03/2018	\$5.885.000
460010001343617	28/03/2018	\$705.618
460010001343618	28/03/2018	\$705.618
460010001344751	03/04/2018	\$1.790.515
460010001351471	27/04/2018	\$705.618
460010001352891	02/05/2018	\$1.790.515
460010001353487	03/05/2018	\$5.295.000
460010001358301	23/05/2018	\$2.968.940
460010001358792	25/05/2018	\$1.790.515
460010001366509	25/06/2018	\$1.790.515
460010001369255	30/06/2018	\$741.739
460010001369256	30/06/2018	\$741.739
460010001375285	25/07/2018	\$1.790.515
460010001375614	26/07/2018	\$741.739
460010001386399	31/08/2018	\$741.739
460010001388244	06/09/2018	\$1.790.515
460010001395304	29/09/2018	\$741.739
460010001398274	09/10/2018	\$1.863.755
460010001403109	30/10/2018	\$741.739
460010001406740	08/11/2018	\$1.863.755
460010001412648	01/12/2018	\$741.739
460010001417409	18/12/2018	\$1.863.755

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2019-00016-00**
DTE: CLARA MARLENE RODRIGUEZ RUEDA
DDO: GIOVANNY MAURICIO VARGAS URIBE

460010001419883	27/12/2018	\$741.739
460010001422558	10/01/2019	\$1.863.755
460010001425650	26/01/2019	\$741.739
460010001430301	08/02/2019	\$1.863.755
460010001435116	28/02/2019	\$740.608
460010001438795	11/03/2019	\$1.863.755
460010001444528	30/03/2019	\$740.608
460010001446359	05/04/2019	\$1.863.755
460010001451028	29/04/2019	\$741.061
460010001456168	14/05/2019	\$1.863.755
460010001459961	29/05/2019	\$778.944
460010001464927	13/06/2019	\$1.863.755
460010001469044	29/06/2019	\$778.944
460010001472581	10/07/2019	\$1.883.755
460010001477981	30/07/2019	\$778.944
460010001486506	29/08/2019	\$778.944
460010001487991	02/09/2019	\$1.863.755
460010001494461	25/09/2019	\$778.944
460010001502351	23/10/2019	\$2.795.633
460010001504108	30/10/2019	\$778.944
460010001511495	28/11/2019	\$778.944
460010001521721	26/12/2019	\$778.944
460010001530189	31/01/2020	\$778.944
460010001538380	29/02/2020	\$777.825
TOTAL		\$79.496.069

En tal sentido, conforme lo solicitan las partes de común acuerdo se ordenara la entrega de los referenciados depósitos judiciales en favor del demandado **GIOVANNY MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.177.959.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares conforme lo advertido en la parte motiva, con la precisión que, de existir embargo de remanentes, se procederá conforme al artículo 466 del CGP. Libresen las comunicaciones del rigor.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales descritos en la parte motiva de esta providencia al señor **GIOVANNY MAURICIO VARGAS URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.177.959. Por secretaria procédase de conformidad, una vez quede en firme este numeral.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f9a9468e1784d7597a3d11dd4a6c2e04e1136a3ef485bb9f45cb2cb92a51cf**

Documento generado en 10/04/2023 03:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>